

## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

**EXPEDIENTE NRO.** 11001400301620200062700  
**PROCESO:** P. A. INTERROGATORIO DE PARTE  
**CITANTE:** DIANA MARCELA GUZMAN BEJARANO  
**CITADO:** JOSE JAVIER CATÓLICO SARMIENTO

Cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 184 Código General Del Proceso, el Despacho

### RESUELVE:

**1. ADMITIR** la solicitud de prueba extraprocésal, formulada por la Diana Marcela Guzmán Bejarano, en contra de José Javier Católico Sarmiento por intermedio de apoderado judicial. En consecuencia,

**2. SEÑALAR** la hora de las 15:00 horas del 18 de noviembre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de Interrogatorio de parte que deberá absolver José Javier Católico Sarmiento, respecto del cuestionario que le será formulado en la diligencia.

**3. NOTIFICAR** a la parte convocada en la forma y términos de los artículos 291 y 292 C.G. Del P.

Como en la demanda se manifiesta ignorar el correo electrónico del demandado y aun no se ha autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura la asistencia presencial a los despachos judiciales de los despachos judiciales ubicados en el Edificio Hernando Morales, para garantizar el derecho al debido proceso del cual es titular el extremo convocado, la parte demandante en el citatorio para notificación personal, en el espacio donde va la dirección física del Juzgado, cambiarla por la dirección de correo electrónico institucional [cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) e indicar, que como la parte convocada no puede comparecer al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega en el lugar de destino, si es en la ciudad de Bogotá y/o diez (10) días si la dirección física es en Municipio distinto al de la sede del juzgado; y si fuere en el exterior treinta (30) días; advirtiéndole al extremo convocado que para surtir la diligencia de notificación personal por la aplicación TEAMS deberá informarlo al correo institucional para programar la diligencia, y enviar el enlace, que debe aceptar, en la data señalada dar clic en unirse en línea.

Los interesados deben acreditar las comunicaciones enviadas a la parte citada.

La notificación se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, además deberá realizarse, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia(artículo 183 ibídem).

**4. RECONOCER** personería adjetiva al abogado **HENRY MONROY FARFÁN**, para actuar en calidad de apoderado de la parte convocante para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b5f08cfd226f41bc8ab8f5ae34f28fad00d1126ec9b6d1f44436e631a7639e52**

Documento generado en 16/10/2020 07:18:59 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**